

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ ACS 1 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 1, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

R. EX. N° 1578

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 314, de fecha 14 de marzo de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Frío Salmón SpA., mediante C.I. SUBPESCA N° 2739 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 757 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 757 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 1 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2739 de 2019, Frío Salmón SpA, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 757 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 2.- de la Resolución N° 757 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 1 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar la siguiente fila:

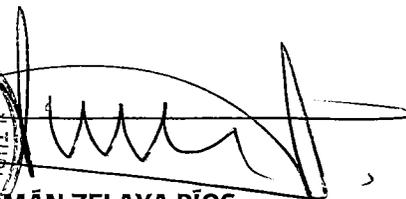
ACS	Código centro	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
1	101262	Salmón coho	101707 100100 100205	233.672	8	8	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
		Salmón coho	101707 100100 100205	233.672	8	8	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
	103455	Salmón coho	101707 100100 100205	230.020	14	14	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
		Salmón coho	101707 100100 100205	230.020	14	14	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 314 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 314 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM



DIVISIÓN JURÍDICA

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 314

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 757 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 14 DE MARZO DE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 757 de fecha 27 de febrero de 2019, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 1 en la Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Frío Salmón SpA, RUT N° 96.537.020-K, domiciliado en calle Cochrane N° 972, Osorno, mediante carta C. I. N° 2739 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar la siembra para los centros de cultivo códigos SIEP N° 101262 y N°103455.

De acuerdo a lo anterior la solicitud contempla:

- Modificar la especie a cultivar y los centros de origen para el centro de cultivo código SIEP N° 101262, inicialmente autorizado a operar dos ciclos productivos de:
 - 233.672 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 8 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m, desde los centros de origen códigos SIEP N° 101707 y N° 101866, lo anterior para cada ciclo productivo.

La solicitud ingresada a esta Subsecretaría involucra la operación de dos ciclos productivos, ingresando 233.672 ejemplares de la especie salmón coho, en cada ciclo productivo del centro en cuestión, desde los centros de origen códigos SIEP N° 101707, N° 100100 y N° 100205, conservando el número y dimensiones de las unidades de cultivo.

- Modificar la especie a cultivar y los centros de origen para el centro código SIEP N° 103455, inicialmente autorizado a operar dos ciclos productivos de:
 - 230.020 ejemplares de la especie trucha arcoíris en 14 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, desde los centros de origen código SIEP N° 101707 y N° 101866, lo anterior, para cada ciclo productivo.

La solicitud contempla la operación de dos ciclos productivos, ingresando 230.020 ejemplares de la especie salmón coho, en cada ciclo del centro en comento, desde los centros de origen códigos SIEP N° 101077, N° 100100 y N° 100205, conservando el número y dimensiones de las unidades de cultivo.

3. De acuerdo a lo expuesto en el I. T. D. Ac. N° 92 de fecha 22 de enero de 2019, de esta Subsecretaría, los centros de cultivo antes individualizados se encuentran autorizados para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular Frío Salmón SpA, RUT N° 96.537.020-K, esta División sugiere aceptar la solicitud, dado que la misma no modifica la clasificación de bioseguridad de la agrupación.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 757 de fecha 27 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

4.2 Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 757 de fecha 27 de febrero de 2019, las siguientes filas:

ACS	Código centro	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
1	101262	Salmón coho	101707 100100 100205	233.672	8	8	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
		Salmón coho	101707 100100 100205	233.672	8	8	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
	103455	Salmón coho	101707 100100 100205	230.020	14	14	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
		Salmón coho	101707 100100 100205	230.020	14	14	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.



4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 757 de fecha 27 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/DSP/PTP/ptp.
C. I. N° 2739 de 2019